



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: ABOGADO - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1982	Lunes 11 de octubre	Número 232



Delegación de Hacienda

Tribunal de Contrabando

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el próximo día 19 de octubre en esta Delegación, a las 9,30 horas, la venta, en pública subasta, de diversos géneros, los cuales, junto con las condiciones de la misma, se encuentran detallados en el Tablón de Anuncios de esta Delegación.

Burgos, 8 de septiembre de 1982
 —El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, José Fernández Vázquez.

6799.—610,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

Don Juan Sancho Fraile, acctal. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 208/1981, a instancia de D. Antonio Docabo Novoa, representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra D. José María Quintano Vadillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se señalan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día tres de noviembre próximo a las once horas de la ma-

ñana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta 1.ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, que es el de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrá ser examinada en días y horas hábiles.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

- 1.—Un local comercial en Carretera de Logroño, número 5, de Burgos, de 575 metros cuadrados. Valorado en 15.000.000 de pesetas.
- 2.—Un local comercial, B, en Avenida del Cid, esquina Julio Sáez de la Hoya, en Burgos, de 91 metros cuadrados. Valorado en 3.900.000 pesetas.
- 3.—Un local comercial en calle Vitoria número 64, de Burgos, de 71 metros cuadrados, en su mitad proindiviso. Valorado en 2.400.000 pesetas. Su mitad proindiviso en pesetas 1.200.000.
- 4.—Mitad proindiviso de otro local en calle Vitoria núm. 64, de 114 metros cuadrados. Valorado en pe-

setas 4.700.000. Su mitad indivisa en 2.350.000 pesetas.

5.—Mitad proindiviso de un local comercial sito en la Plaza de Logroño núm. 1, en Burgos, de 217 metros cuadrados. Valorado en pesetas 7.000.000. Su mitad indivisa en 3.500.000.

Dado en Burgos, a 4 de septiembre de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile, El Secretario (ilegible).
 6176.—5.910,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, en el juicio de faltas número 992 de 1981, sobre daños contra José Antonio Pulgar Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero y actualmente en ignorado paradero, se ha ordenado publicar la presente a fin de notificar en forma legal el auto de insolvencia dictada, en virtud del cual se declara insolvente a referido condenado.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma al condenado, José Antonio Pulgar Rodríguez y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1982. — El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, José Antonio Pulgar Ro-

dríguez, mayor de edad, soltero, obrero y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, el arresto sustitutorio de quince días por impago de la multa de quince mil pesetas que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 992 de 1981, seguido en este Juzgado de Distrito, número uno, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1982. — El Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. José Manuel Cuatango del Campo, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 76/82, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 1.º de octubre de 1982. El señor don Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 76/82, sobre imprudencia, seguidos contra Michel Jean Marie Renault, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Michel Jean Marie Renault, como autor responsable de una falta sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, y al pago de las costas, así como que abone, en concepto de daños y perjuicios, al representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesetas, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de Moraud Aime. Para el caso de que no abone el condenado la multa que se impone, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de arresto menor. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: J. Linaje. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de no-

tificación al condenado Michel Jean Marie Renault y a la responsable civil subsidiaria Moraud Aime, expido y firmo la presente en Briviesca, a 2 de octubre de 1982. — El Secretario, José Manuel Cuatango del Campo.

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Burgos

CAPITANIA GENERAL DE LA VI REGION MILITAR

Sorteo de los Mozos pertenecientes al Reemplazo de 1982 y agregados

Orden 310/90030/1982.

Art. 1.º El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1982 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados «útiles para el servicio militar» les corresponda incorporarse a filas durante el año 1983, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

— Miércoles 6 de octubre de 1982. Exposición de las listas originales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 13 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

— Sábado 30 de octubre de 1982. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O. C. D.) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

— Viernes 12 de noviembre de 1982. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo 21 de noviembre de 1982. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2.º Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

a) El número de sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

b) Los mozos del contingente clasificados «útiles para el servicio» que resulten sobrantes una vez cu-

biertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados «excedentes del contingente». Por el sorteo de mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta, aquéllos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto 1.954/1973, los mozos «excedentes del contingente» se declararán exentos del servicio militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

Art. 3.º Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

Art. 4.º La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo 1982 y agregados al mismo «útiles para el servicio militar», excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones a los C. I. R. queden terminadas los días 15 de enero de 1983, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1983, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1983, para los incluidos en el tercer llamamiento; 1 de junio de 1983, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1983, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1983, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1983, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre de 1983, para los incluidos en el octavo llamamiento.

Art. 5.º Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserta en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1982. — Por delegación, el Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector "Transportes por Carretera y Garajes".

Visto el acuerdo de fecha 21 de septiembre de 1982, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F. A. E.) y las Centrales Sindicales U. G. T., CC. OO. y U. S. O., así como el de ratificación del mismo firmado el 27 del actual por la Asociación Empresarial de Transportistas de Mercancías Discrecionales por Carretera de la provincia de Burgos (ASEBUTRA) y las dos primeras Centrales reseñadas, en representación de los empresarios y trabajadores del Convenio Colectivo de esta provincia de "Transportes por Carretera y Garajes", que fue inscrito en el registro de esta entidad el día 11 de marzo de 1982 (B. O. P. del 1-4-82), cuyos acuerdos, que tuvieron entrada en este organismo en el día de ayer, corresponden a la revisión de la tabla salarial del referido Convenio.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión representativa.

Segundo: Remitir el texto original de este anuncio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 30 de septiembre de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Acta de la reunión conjunta entre las Representaciones de F.A.E. y de las Centrales Sindicales (U.G.T.), (CC.OO) y (U.S.O) en relación con la Revisión Salarial de los Convenios establecida por el acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.) celebrada el día 21 de septiembre de 1982.

Asistentes:

Representantes Empresariales de F.A.E.: Don Evelio Rámila Rámila, Don Miguel Angel Redondo, don Ismael Vitores Bartolomé, Don José Antonio Bañuelos y don Carlos Gil Carcedo.

Expertos: F.A.E.: Don Jesús Martínez Cajal y don Antonio García Berzosa.

Representantes de los trabajadores. Por U.G.T.: Don Ricardo Heras y don Isidro Méndez.

Por CC.OO.: Don Maximino Luaces y don Fernando Ruiz Gallego.

Por U.S.O.: Don Luis Ausín Portal y don Juan Nieto Sánchez.

En Burgos, siendo las diecisiete treinta horas del

día veintiuno de septiembre de 1982, se reúnen en la Sala de Juntas de la F.A.E. (San Pablo 12-C-4.º planta) los señores que se reseñan al margen en su calidad de representantes, por una parte de la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.) y por la otra de las Centrales Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), al objeto de concertar los criterios y medidas prácticas que permitan el fácil cumplimiento y aplicación de las cláusulas de revisión salarial establecidas en el conjunto de los Convenios negociados en la provincia de Burgos entre ambas representaciones obrera y Patronal en el marco de lo establecido en el Acuerdo Nacional de Empleo (A.N.E.).

Los acuerdos tomados por esta comisión conjunta respecto de los convenios sujetos a revisión en el año 1982 han sido los siguientes:

1.º Conforme al principio de autonomía de las partes en la contratación colectiva, los Convenios, tanto provinciales como de empresa se aplicarán en los términos en que fueron pactados en cuanto a las cláusulas de revisión salarial que contengan. Por lo tanto, allí donde no se establezcan las cláusulas de revisión del A.N.E., éstas no operarán.

2.º Los Convenios cuyo incremento pactado para el año 1982, fuese inferior al 10,8 por 100, respecto a las tablas salariales del año 1981, vigentes a 31 de diciembre, tendrán un aumento del 3,4 por 100 respecto de dichas tablas. Los incrementos superiores al 10,8 por 100 tendrán un aumento del 3,2 por 100.

3.º Las tablas de salarios resultantes de la aplicación de los incrementos imputables a cada Convenio serán de inmediata aplicación por parte de las empresas. Sin embargo, las empresas con dificultades de tesorería o falta de liquidez, oído el Comité de Empresa, podrán fraccionar el pago de los atrasos acumulados desde primero de enero de 1982 en tres partes de modo que tres meses de atrasos se abonen el 30 de septiembre, otros tres meses de atrasos se abonen el 31 de octubre y el resto el 30 de noviembre de 1982. En el mes de diciembre se abonarán las diferencias entre las tablas anteriores y las actuales, conforme se vayan devengando.

4.º Tomando como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982, esta Comisión Conjunta de revisión ha elaborado las nuevas tablas que se adjuntan, una vez aplicados los incrementos que se relacionan a continuación. Dichas tablas serán enviadas a la Dirección Provincial de Trabajo a fin de que, tras el trámite administrativo consiguiente, dichas tablas se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º Los incrementos resultantes para cada uno de los Convenios por la aplicación de la cláusula de revisión del A.N.E. son los siguientes:

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de Ambito Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos: Incremento 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de Ambito Provincial para las Industrias de Rematantes, Ase- radores y Almacenistas de Madera: Incremento el 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial, para las Actividades de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carro-

ceros, Persianas y Aglomerados: Incremento el 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo Provincial de Envasado y Preparación de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería: Incremento 3,2 por 100.

— Convenio Colectivo de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Burgos: Incremento 3,4 por 100.

— Convenio Colectivo de Trabajo, de Ambito Provincial, para las Actividades de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas de la provincia de Burgos: Incremento 3,2 por 100.

— Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para la Actividad de Transportes por Carretera y Garajes: Incremento 3,4 por 100.

La Tabla de Salarios referente al Transporte de Mercancías, no obligará a los miembros de la Asociación ASEBUTRA, en tanto que dicha tabla no sea asumida o ratificada por la citada Asociación, ya que esta organización no está integrada en F. A. E.

Lo que firman expresando su conformidad todos los reunidos, así como las Tablas Salariales que se adjuntan.

En la ciudad de Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

REUNIDOS

D. Miguel Angel Bañuelos Redondo, mayor de edad, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos, en nombre y representación de la Asociación Empresa-

rial de Transportistas de Mercancías Discrecionales por Carretera de la provincia de Burgos (ASEBUTRA), y D. Ricardo Heras Martínez y D. Maximino Luaces Martínez, ambos mayores de edad, en nombre y representación de las Centrales de Trabajadores, Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y de Comisiones Obreras (CC. OO.), respectivamente.

MANIFIESTAN

Que negociado por ambas partes en su día el Convenio Provincial de Transportes de Mercancías Discrecionales para la provincia de Burgos para el año 1982, el cual estaba sujeto a revisión salarial y debiendo producirse esta revisión, negociada ya entre representantes de F. A. E., las Centrales aquí presentes y U. S. O. para el conjunto de Convenios, se lleva a cabo con el consiguiente:

ACUERDO

Ambas partes en la representación que ostentan asumen y ratifican el acta de la reunión conjunta entre representantes de F. A. E., U. G. T., CC. OO. y U. S. O. celebrada el pasado día 21 de septiembre de 1982, en toda su extensión, así como las tablas de salarios confeccionada, una vez efectuada la revisión, para la actividad de Transportes por Carretera y Garajes, en su parcela de Transportes de Mercancías.

Y para que así conste, se firma el presente a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Transportes por Carretera y Garajes», vigentes desde 1.º de enero de 1982 hasta 31 de diciembre de 1982, revisadas en conformidad con las disposiciones del Acuerdo Nacional de Empleo.

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> Salario Base	<i>B</i> Plus de Transporte	<i>C</i> Plus de Convenio	<i>Retribución</i> <i>Anual</i>
TRANPORTE DE VIAJEROS				
Grupo 1.º — Personal superior y técnico				
Subgrupo A)				
Jefe de Servicio	55.058	6.671	9.751	1.045.523
Inspector Principal	50.212	5.829	8.894	950.712
Subgrupo B)				
Ingenieros y Licenciados	55.179	5.829	9.591	1.035.677
Ingenieros Técn. y Auxiliares Técn.	40.108	5.829	7.472	777.822
Ayudantes Técnicos Sanitarios	34.665	4.170	5.348	646.065
Grupo 2.º — Personal administrativo				
Jefe de Sección	42.721	5.829	7.840	822.541
Jefe de Negociado	40.942	5.004	7.412	780.354
Oficial de Primera	38.434	4.170	6.883	725.621
Oficial de Segunda	36.369	3.336	6.413	678.418
Auxiliar Administrativo	33.538	2.503	5.845	618.270
Aspirante de 16 y 17 años	24.434	833	4.200	438.688
Grupo 3.º — Personal de movimiento				
Subgrupo A) Estaciones y Admi- nistraciones				
Sección 1.ª — Personal de Estaciones				
Clase 1.ª				
Jefe de Estación de Primera	44.640	5.829	8.110	855.371
Jefe de Estación de Segunda	40.942	5.004	7.413	780.371

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> <i>Salario</i> <i>Base</i>	<i>B</i> <i>Plus de</i> <i>Transporte</i>	<i>C</i> <i>Plus de</i> <i>Convenio</i>	<i>Retribución</i> <i>Anual</i>
Clase 2.^a				
Jefe de Administración de Primera	44.640	5.829	8.112	855.388
Jefe de Administración de Segunda	40.942	5.004	7.413	780.371
Clase 3.^a				
Jefe de Administración en ruta	34.522	3.336	6.154	646.847
Taquilleros y Taquilleras	33.644	2.503	5.851	619.954
Factor	33.644	2.503	5.851	619.954
Encargado de Consigna	33.644	2.503	5.851	619.954
Repartidor de mercancías	1.108	2.167	5.721	608.216
Mozo	1.108	2.167	5.721	608.216
Subgrupo C) <i>Transportes de Viajeros en Autobuses y Microbuses</i>				
Jefe de Tráfico de Primera	34.739	5.004	6.541	674.246
Jefe de Tráfico de Segunda	33.754	5.004	6.403	657.389
Jefe de Tráfico de Tercera	33.754	5.004	6.403	657.389
Inspector	1.182	5.004	6.644	686.442
Conductor	1.158	3.336	6.187	650.521
Conductor perceptor (1)	1.158	3.336	6.187	650.521
Cobrador	1.108	2.168	5.722	608.246
Subgrupo E) <i>Transporte de Viajeros en Automóviles ligeros de servicio público</i>				
Jefe de Tráfico	39.792	5.004	7.250	760.674
Conductor	1.158	3.336	6.187	650.521
Grupo 4.º — <i>Personal de talleres</i>				
Jefe de Taller	41.009	4.993	7.421	781.369
Encargado o contraamaestre	36.336	4.169	6.585	689.666
Encargado General	35.816	4.169	6.514	680.804
Encargado de Almacén	34.102	3.336	6.095	639.652
Jefe de Equipo	1.182	5.004	6.644	686.442
Oficial de Primera	1.182	5.004	6.644	686.442
Oficial de Segunda	1.158	3.336	6.187	650.521
Oficial de Tercera	1.118	2.503	5.837	618.236
Mozo de Taller	1.108	2.168	5.722	608.246
Aprendiz de Primer año	710	833	3.755	384.936
Aprendiz de Segundo año	739	833	3.883	400.126
Aprendiz de Tercer año	782	833	4.067	422.273
Aprendiz de Cuarto año	790	833	4.103	426.390
Grupo 5.º — <i>Personal subalterno</i>				
Cobrador de facturas	33.317	2.503	5.806	614.375
Telefonista	33.317	2.503	5.806	614.375
Portero y Vigilante	33.259	2.168	5.726	608.620
Botones de 16 a 17 años	20.423	833	3.637	370.070
Limpiadoras por horas	301			
Grupo 3.º				
Subgrupo G)				
<i>Personal de Servicios Auxiliares</i>				
Sección 1.ª — <i>Garajes</i>				
Encargado General de Primera	37.351	5.004	6.907	718.914
Encargado de Segunda	35.293	4.170	6.440	671.869
Encargado de Almacén	34.449	3.109	6.143	643.077
Engrasador lavacoches	1.108	2.167	5.721	608.216
Guarda de noche	1.108	2.167	5.721	608.216
Guarda de día	1.108	2.167	5.721	608.216

(1) El conductor cobrará por día trabajado un incremento de 231 pesetas.

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> Salario Base	<i>B</i> Plus de Transporte	<i>C</i> Plus de Convenio	<i>Retribución</i> <i>Anual</i>
<i>Sección 2.ª — Estaciones de lavado y engrase</i>				
Encargado de Primera	36.354	3.336	6.411	678.163
Encargado de Segunda	33.954	2.503	5.895	625.262
Engrasador	1.108	2.167	5.721	608.216
Mozo de Servicio	1.108	2.167	5.721	608.216

TRANSPORTES DE MERCANCIAS

Grupo 1.º — *Personal superior y técnico*

Subgrupo A)

Jefe de Servicio	53.597	6.671	9.287	1.016.657
Inspector Principal	49.068	5.838	8.787	932.049
Ingenieros y Licenciados	53.691	5.838	9.143	1.006.740
Ingenieros Técnicos y Auxiliares Titulados	38.623	5.838	7.025	748.937
Ayudantes Técnicos Sanitarios	33.124	4.171	5.956	632.078

Grupo 2.º — *Personal administrativo*

Jefe de Sección	41.329	5.838	7.395	793.724
Jefe de Negociado	39.426	5.004	6.988	751.250
Oficial de Primera	36.887	4.171	6.484	696.444
Oficial de Segunda	34.798	3.336	6.043	649.314
Auxiliar Administrativo	31.948	2.497	5.495	589.121
Aspirante 16 y 17 años	22.784	833	3.911	409.601

Grupo 3.º — *Personal de movimiento*

Jefe de Tráfico de Primera	32.879	3.336	5.774	616.501
Jefe de Tráfico de Segunda	32.142	3.336	5.664	603.795
Jefe de Tráfico de Tercera	32.142	3.336	5.664	603.795
Conductor Mecánico	1.132	4.171	6.071	651.889
Conductor	1.115	3.336	5.847	631.097
Conductor de motociclo y Furgoneta	1.072	2.500	5.524	597.953
Ayudante	1.063	2.167	5.426	588.695
Mozo especializado	1.063	2.167	5.426	588.695
Mozo de carga y descarga y Repartidor	1.063	2.167	5.426	588.695

Grupo 4.º — *Personal de talleres*

Jefe de Taller	39.495	5.004	6.999	752.458
Encargado o contraamaestre	35.063	4.171	6.202	644.856
Encargado General	34.276	4.171	6.120	651.827
Encargado de Almacén	32.531	3.336	5.724	610.531
Jefe de Equipo	1.139	5.004	6.247	666.790
Oficial de primera	1.139	5.004	6.247	666.790
Oficial de segunda	1.114	3.336	5.847	631.085
Oficial de tercera	1.072	2.503	5.524	597.977
Mozo de Taller	1.063	2.167	5.426	588.695
Aprendiz de primer año	662	833	3.502	362.506
Aprendiz de segundo año	692	833	3.627	378.308
Aprendiz de tercer año	736	833	3.816	401.272
Aprendiz de cuarto año	744	833	3.849	405.377

Grupo 5.º — *Personal subalterno*

Cobrador de facturas	31.721	2.502	5.467	585.344
Telefonista	31.721	2.502	5.467	585.344
Portero	31.653	2.168	5.394	579.567
Vigilante	31.653	2.168	5.394	579.567
Botones de 16 y 17 años	18.786	838	3.351	341.270
Limpiadora (por horas)	301			

<i>Categorías profesionales</i>	<i>A</i> Salario Base	<i>B</i> Plus de Transporte	<i>C</i> Plus de Convenio	<i>Retribución</i> <i>Anual</i>
Grupo 3.º				
Subgrupo H) Transportes de Muebles y Mudanzas				
Jefe de Tráfico	32.911	3.336	5.798	617.335
Inspector Visitador	32.067	2.503	6.235	602.060
Encargado de Almacén o Guardamuebles.	31.947	2.168	5.621	587.375
Capataz	1.119	2.168	5.718	618.877
Capitonista	1.086	2.168	5.544	601.311
Mozo especialista	1.063	2.168	5.482	589.541
Mozo	1.063	2.168	5.421	588.622
Carpintero	1.078	2.168	5.469	596.577
Conductor mecánico	1.132	4.171	6.071	651.889
Conductor	1.114	3.336	5.847	631.085
Conductor de furgonetas y motocicletas.	1.072	2.503	5.524	597.977
Grupo 3.º — Personal servicios auxiliares				
Subgrupo G) Sección Garajes				
Encargado General de primera	35.836	5.004	6.484	689.861
Encargado de segunda	33.750	4.170	6.043	642.765
Encargado de almacén	32.879	3.327	5.774	616.514
Engrasador lavacoches	1.063	2.167	5.422	588.695
Guarda de noche	1.063	2.167	5.422	588.695
Guarda de día	1.063	2.167	5.422	588.695
Sección 2.ª — Estación de lavado y engrase				
Encargado de primera	34.743	3.327	6.039	648.442
Encargado de segunda	32.360	2.503	5.552	596.208
Engrasador	1.063	2.167	5.422	588.695
Mozo de servicio	1.063	2.167	5.422	588.695

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial

R. I. 2.718. — Expediente 37.604. F. 1.460.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

— Instalación: Línea a 13,2 KV. de 10 m. de longitud, con origen en el apoyo núm. 4 de la línea al CT. Castrillo del Val-Pueblo y final en el CT. Castrillo del Val-Puente.

— Centro de transformación de Castrillo del Val-Puente, aéreo, sobre postes, de 100 KVA de potencia y relación 13.200/398-230 V.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966. Orden Ministerial de 1 de febrero

de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación

a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 23 de septiembre de 1982. El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

6778.—2.940,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de quince días a efectos de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto Superior, publicada en el "Boletín

Oficial" de la provincia, núm. 213, de 18 de septiembre del año en curso, en uso de las facultades que me son conferidas en la base III de las aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, en fecha 31 de marzo de 1982, vengo en aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que comprende de los señores que posteriormente se mencionarán.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde, Don José M.^a Peña San Martín, y como suplente, D. Pablo Gredilla Rodríguez, Teniente de Alcalde.

Vocales: D. Diego Vega Fernández, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local, y como suplente, D. Luis Gay Llácer; D. Jesús Zárate Gallego, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, y como suplente, D.^a Celia Barahona Rodríguez; D. Valentín Junco Calderón, Arquitecto Municipal y D. Esteban Corral García, Secretario General de la Corporación, y como suplente, Don Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado de la misma; Secretario, D. Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Lo que se hace público conforme preceptúa el art. 5.º y 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Oposiciones y Concursos en la Administración Pública; asimismo, de acuerdo con el art. 7.º del mismo Decreto, se señala el día 30 de noviembre del año en curso para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas de la mañana, donde intervendrán los aspirantes admitidos definitivamente conforme al siguiente orden de actuación determinado mediante sorteo público celebrado el día 28 de septiembre del presente año.

- 1.—D. Javier M. Larrayoz Elcano.
- 2.—D. Enrique García Ormaechea y Quero.
- 3.—D. Francisco Barrios González.

Burgos, 4 de octubre de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días a efectos de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia

núm. 129 de 8 de junio del año en curso, en uso de las facultades que me son conferidas en la Base IV de las aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en fecha 24 de febrero de 1982, vengo en aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que comprenden de los señores que posteriormente se mencionarán.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: D. Pablo Gredilla Rodríguez, Teniente de Alcalde, que actuará en sustitución del Ilmo. señor Alcalde.

Vocales: D. Valentín Junco Calderón, Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, y como suplente D. Juan Luis González de Ubieta y Sáinz de los Terreros, Subjefe de dicho Servicio; D. Florencio Díaz García, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente D. Pedro Camarero Gómez; D. Julián Ruiz Molinero, en representación del Ente o Comunidad Preautonómica de Castilla y León y D. Esteban Corral García, Secretario General de la Corporación, y como suplente D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado de la misma; Secretario, don Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de la Corporación.

Lo que se hace público conforme preceptúa el art. 5.º y 6.º del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Oposiciones y Concursos en la Administración Pública; asimismo, de acuerdo con el art. 7.º del mismo Decreto se señala el día 16 de noviembre del año en curso para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas de la mañana donde intervendrán los aspirantes admitidos definitivamente conforme al siguiente orden de actuación determinado mediante sorteo público celebrado el día 16 de septiembre del presente año.

1. D. José María Triana Antón.
2. D. Alejandro Arribas Santamaría.
3. D. Juan Antonio García Gallo.

Burgos, 4 de octubre de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Don Pablo Alvaro Benito solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carga y empaquetado de lana natural en la calle Pío Baroja de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Aranda de Duero, a 27 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Ricardo García García Ochoa.

6758.—1.010,00

El Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g, del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, contra el cual no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

Inversiones reales, 202.525.000 pesetas.

Total gastos, 202.525.000 pesetas.

Estado de ingresos

Variación de pasivos financieros, 202.525.000 pesetas.

Total ingresos, 202.525.000 ptas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero.

Aranda de Duero, a 28 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Ricardo García García Ochoa.